

Caso García Lucero y otras Vs. Chile: reparaciones declaradas cumplidas

1. Realizar las publicaciones que se indican en el párrafo 226 del presente Fallo, en el plazo de 6 meses, contado a partir de la notificación de la presente Sentencia.
2. Pagar dentro del plazo de un año, contado a partir de la notificación del presente Fallo, la cantidad fijada por concepto de daño inmaterial ocasionado a Leopoldo García Lucero, de conformidad con lo señalado en los párrafos 243 a 246 de la presente Sentencia

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.